
	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 18

**CONTRATO No.** 172 - - -      **FECHA:** 17 6 DIC 2021

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SUMINISTRO		<b>INVITACIÓN No.</b>	186-2021
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Póla	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S. / ADRIANO DIAZ TORRES		
<b>C.C. No.</b>	14.208.065 de Ibagué	<b>NIT:</b>	890705697-9
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 N. 86-11 Urb. La Margaritas		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué - Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	3158729604 - 2680505
<b>EMAIL:</b>	aidia@ferreteriaaidia.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURIDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN COMERCIAL (Cortes – reconexiones e instalación de medidores) DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL"		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE INCLUIDO EL 19% DE IVA		
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución es de DOS meses (02) a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.		
<b>SUPERVISOR:</b>	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20210874 11/11/2021	<b>VALOR CDP:</b>	\$60.000.000.00
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040203 – Optimiz Sistema de Acueducto Trans.		


La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S. identificada con Nit. 890705697-9, representada legamente por ADRIANO DIAZ TORRES, identificado con cédula N° 14.208.065 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- Que teniendo en cuenta que las áreas de recuperación cartera y Control Perdidas son las encargadas de dirigir y coordinar las operaciones administrativas de corte y reconexión del servicio y de la instalación de medidores, las cuales se surten para dar cumplimiento a las disposiciones legales, ante el incumplimiento por parte del cliente o usuario en el pago del servicio de acueducto y alcantarillado, así mismo estas medidas de corte y reconexión del servicio son necesarias, para exigir

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 18</b>


<b>CONTRATO No.</b> 112- - -	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
------------------------------	---------------------------

al cliente acercarse a la empresa y ponerse al día con la obligación, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 142 de 1994, que establece que la empresa está en la obligación de suspender el servicio cuando se presente un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes por parte del usuario, en especial a lo referente al no pago por la prestación del servicio, así mismo el usuario solo puede volver a usufructuar el servicio cuando elimine la causa que dio origen a la suspensión del servicio, de tal suerte que existe la obligación legal de la Empresa de suspender el servicio y evitar que el usuario se reconecte. No obstante, existe un número significativo de clientes que a pesar de haberseles suspendido el servicio por incumplimiento en el pago, se auto reconectan evadiendo las medidas adoptadas por el IBAL para que cancelen la obligación, situación que afecta visiblemente los índices de cartera y la rotación de la misma. **2.** - Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en el año 2018, asumió la Gestión comercial y para ello demanda continuamente dotarse de todos los insumos, materiales, equipos y herramientas para realizar actividades de cortes, reconexiones e instalación de medidores que se encuentran a cargo del Grupo Gestión Cartera y el Grupo de Control Perdidas, que permitan el cumplimiento de sus funciones y garantizar la eficiente prestación del servicio, por tanto es conveniente y oportuno la adquisición de materiales de ferretería y herramientas para poder realizar una de sus funciones como lo son los cortes y reconexiones del servicio de acueducto e instalación de medidores nuevos. **3.** - Que el almacén como área encargada de suministrar todo tipo de elementos para la efectiva y correcta ejecución de las actividades de todas las áreas, debe garantizar que a través de las oficinas competentes se realice el cobro correcto a los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, (otras actividades comerciales que se cobran en la factura) por tanto el Ibal debe adoptar las medidas administrativas y operativas tendientes a garantizar la continuidad total de las actividades realizadas, y estar en la capacidad de realizar las actividades como la Suspensión del Servicio de Acueducto, Cortes y Reconexiones del Servicio de Acueducto, Corte y Reconexión Especial del Servicio de Acueducto, instalación de medidores y desde la Dirección Operativa la Gestión de Índice de Agua no Contabilizada. **4.** - Que para ejecutar eficientemente estas operaciones de corte y reconexión y de instalación de medidores y otras actividades del área comercial es necesario adquirir materiales de ferretería y herramientas, que de acuerdo a lo anterior se debe contar con un stock suficiente de materiales, herramientas, equipos y demás insumos y elementos que garanticen la atención inmediata de las actividades de corte y reconexión e instalación de medidores, que según información suministrada por el area de Recuperacion Cartera del Ibal, se vienen adelantando en promedio 2.000 cortes mensuales efectivos para usuarios con acometidas de 1/2", 50 cortes mensuales efectivos para usuarios con acometidas de 3/4" y 25 cortes mensuales efectivos para usuarios con acometidas de 1". **5.** - Teniendo en cuenta que estas actividades, dependen directamente de las acciones de las areas de cartera y control perdidas, es impreciso establecer cantidades por producto, por lo que se recomienda hacer un contrato de suministro abierto, y definir las cantidades una vez se vayan recibiendo solicitudes de materiales por las áreas responsables de las mismas, por ello se imposibilita establecer específicamente qué elemento o material se debe solicitar, de esta manera se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén sin que tenga rotación o uso, induciendo a pérdidas para la empresa, el definir las cantidades de acuerdo a las solicitudes reales genera la certeza de los elementos a suministrar y atender de manera segura y acertada todos los requerimientos hechos a esta dependencia. **6.** - Que la empresa adelanta estrategias que permitan asegurar la suspensión del servicio a usuarios que evaden la obligación de pago, mediante la implantación de un sistema antifraude, que le dificulte al cliente la auto-reconexión y en consecuencia lo obligue a que cancele lo adeudado a la Empresa por concepto de servicio de consumo de agua, que además de permitir que inescrupulosamente algunos usuarios adquieren el servicio sin pagar el cual aumenta los índices de Agua no contabilizada, permita también aumentar considerablemente el recaudo de la cartera actual y dar cumplimiento a las órdenes de suspensión emitidas por la empresa, mediante este sistema antifraudé. **7.** - Que dentro del manejo y control

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 18

<b>CONTRATO No.</b> 172 - - -	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
-------------------------------	---------------------------

interno del área comercial de la empresa se crearon los códigos 9 y 10, que hacen referencia a inmuebles a los cuales no se les ha suministrado el servicio por alguno de los siguientes motivos: **A)** Auto-reconexiones. **B)** Cobros por promedio. **8.** - Que estas situaciones que no son benéficas para la empresa, también instan a que el IBAL adopte medidas que permitan establecer los consumos reales de los usuarios, y establecer que todos aquellos inmuebles que figuran con suspendidos habitados y suspendidos no habitados, sean taponados o suspendidos mediante el sistema de **taponamiento especial**. **9.** - Que por ello es importante contar con stock de materiales, herramientas, equipos y demás insumos y elementos permitirán que estas dependencias atiendan de manera inmediata y oportuna las operaciones propias de cada dependencia. **10.** - Que el proceso se adjudicará teniendo en consideración entre otros, el valor de la propuesta económica por unidad de posibles suministros a requerir; los cuales se irán solicitando al contratista electo, en la medida en que surja la necesidad por parte del grupo Cartera (cortes y reconexiones); debiendo el oferente electo comprometerse a mantener con disponibilidad, para todos los elementos que se relacionan a continuación y que fueron tomados con base en el antecedente histórico de los contratos que se han ejecutado en vigencias anteriores, con objeto similar al que hoy nos convoca. **11.**- Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL (Cortes-reconexiones e instalación de medidores) DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL". **12.** - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "**contratación directa sin importar cuantía**", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención. **13.** - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210874 del 11 de noviembre de 2021, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE INCLUIDO EL 19% DE IVA., para cubrir la presente erogación. **14.**- Que el día 07 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 186 del 07 de diciembre de 2021; dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **1) DISAFER L.T.D.A.** **2) ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S.** **3) INTERNACIONAL DE ELECTRICOS.**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **15.** - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 10 de diciembre de 2021 mediante sobre sellado, la oferta del siguiente oferente **1) ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S.** y el día 13 de diciembre **2) DISAFER L.T.D.A.** **16.**- Que el día 13 de diciembre de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación; integrado por el Doctor ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO - Almacenista General y PAOLA ANDREA TORRES ARCILA - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación. **17.** - Que una vez evaluada la propuesta de **ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S.** identificada con Nit. 890705697-9, representada legamente por **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con cédula N° 14.208.065 de Ibagué, **CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por lo tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. **18.**- Que una vez evaluada la propuesta de **DISAFER L.T.D.A.** identificada con Nit. 800222298-2 representada legamente por **REGINA DEL SOCORRO CASTRILLON TORO**, identificada con cédula N° 42.967.279 de Medellín, **NO CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso. **19.** - Que el proponente habilitado **ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S.** presentó propuesta por un valor de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000. 000.00) IVA INCLUIDO. **20.** - Que el acta de evaluación

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 18</b>

**CONTRATO No.** 172 - **FECHA:** 16 DIC 2021

de propuestas fue elaborada el 13 de diciembre de 2021. **21.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 186 del 07 de diciembre de 2021 al proponente **ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S.** identificada con Nit. 890705697-9, representada legamente por **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con cédula N° 14.208.065 de Ibagué, por un valor de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO. **22. -** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210874 del 11 de noviembre de 2021, por valor de \$60.000.000 MCTE. **23. -** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL (Cortes – reconexiones e instalación de medidores) DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL"

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual.

#### LISTADO DE MATERIALES A CONTRATAR

#	ELEMENTO	UM	IVA
1	Adaptador hembra presión de 1/2	UN	19%
2	Adaptador hembra presión de 3/4"	GL	19%
3	Adaptador macho presión de 1/2	UN	19%
4	Adaptador Macho Presión De 3"	UN	19%
5	Adaptador macho presión de 3/4"	UN	19%
6	Adaptador pf hembra de 1/2	UN	19%
7	Adaptador pf hembra de 3/4	UN	19%
8	Adaptador pf macho de 1/2	UN	19%
9	Adaptador pf macho de 3/4	UN	19%
10	Alicate No. 8	UN	19%
11	Balde Construcción	UN	19%
12	Barra 18 libras (iva 5%)	UN	5%
13	Brida Pvc De 3"	UN	19%
14	Buje liso de 3/4 a 1/2 PVC	UN	19%
15	Buje liso de 1" a 3/4 PVC	UN	19%
16	Buje roscado de 3/4 a 1/2 PVC	UN	19%
17	Bushing galvanizado de 3/4 x 1/2	UN	19%
18	Cabo para pala	UN	19%



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 18

CONTRATO No. 17-2- - - FECHA: 16 DIC 2021

19	Cabo para pica	UN	19%
20	Carretilla Antipinchazo	UN	19%
21	Cinzel plano de 3/4 x 10	UN	19%
22	Cinzel punta redonda 3/4	UN	19%
23	Cinta de señalización por rollo de 500 mts	UN	19%
24	Codo presión de 1/2"	UN	19%
25	Codo Presión De 3"	UN	19%
26	Codo presión de 3/4"	UN	19%
27	Codo roscado hembra de 1/2	UN	19%
28	Codo roscado macho de 1/2	UN	19%
29	Cortafrio No. 8	UN	19%
30	Destornillador de pala grande	UN	19%
31	Destornillador de pala mediano	UN	19%
32	Dispositivo de corte para manguera pf de 1/2" de 10.5mm: cuerpo tornillo tipo gusano antioxidable con acople roscado y caucho expandible de nitrilo. Se introduce en las tuberías y se adhiere a las paredes de estas deteniendo el flujo de agua (vida útil hasta 6 operaciones por tapón)	UN	19%
33	Dispositivo de corte para tubería pvc de 1/2" de 16 mm: cuerpo tornillo tipo gusano antioxidable con acople roscado y caucho expandible de nitrilo. Se introduce en las tuberías y se adhiere a las paredes de estas deteniendo el flujo de agua (vida útil hasta 6 operaciones por tapón)	UN	19%
34	Empaque Para Brida De 3"	UN	19%
35	Empaques silicona de 1/2 para medidor	UN	19%
36	Filtro y brida de 2"	UN	19%
37	Filtro y brida de 3"	UN	19%
38	Filtro y brida de 4"	UN	19%
39	Hoja de següeta	UN	19%
40	Hombre solo No. 10	UN	19%
41	Juego de Copas Grande	UN	19%
42	Juego de Destornilladores	UN	19%
43	Juego de Llaves Bristol	UN	19%
44	Juego De Llaves Fijas De 9 Piezas	UN	19%
45	Juego de racor de 1/2 en bronce	UN	19%



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 18

CONTRATO No. **172 - - -** FECHA: **16 DIC 2021**

46	Juego de racor de 3/4 en bronce	UN	19%
47	Juego De Tornillos De 5/16	UN	19%
48	Lima	UN	19%
49	Limpiador pvc 1/4	UN	19%
50	Linterna recargable manual pequeña	UN	19%
51	Llave condena exclusiva para acueductos	UN	19%
52	Llave de corte rígida	UN	19%
53	Llave de paso de 1 1/2 PVC	UN	19%
54	Llave de paso de 1/2 PVC	UN	19%
55	Llave de paso de 3/4	UN	19%
56	Llave de tubo de 10"	UN	19%
57	Llave de tubo de 12"	UN	19%
58	Llave De Tubo De 24"	UN	19%
59	Llave de tubo de 8"	UN	19%
60	Llave expansiva de 12"	UN	19%
61	Llave expansiva De 8"	UN	19%
62	Llave flexible de 30 cms, para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2" - 3/4" - 1" - 1 1/2" - 2" y 3") con terminación en forma media caña con cuadrante para tapón intrusivo, en polipropileno, cable de acero inoxidable, plástico y zincado bicromatado.	UN	19%
63	Llave flexible de 60 cms, para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2" - 3/4" - 1" - 1 1/2" - 2" y 3") con terminación en forma media caña con cuadrante para tapón intrusivo, en polipropileno, cable de acero inoxidable, plástico y zincado bicromatado.	UN	19%
64	Llave flexible de 25 cms para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2") en acero bicromatado y manija de pastico de polipropileno.	UN	19%
65	Manómetro para toma presión de 0 a 500	UN	19%
66	Marco de segueta	UN	19%
67	Maseta de 3 libras	UN	19%
68	Maso grande 18 libras	UN	19%
69	Maso mediano 10 libras	UN	19%
70	niple roscado pvc de 1/2	UN	19%
71	Pala redonda No. 2 (5% iva)	UN	5%



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021


FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 18

CONTRATO No. **172 - - -** FECHA: **16 DIC 2021**

72	Palustre No. 5	UN	19%
73	Palustre No. 7	UN	19%
74	Palustre No. 8	UN	19%
75	Pica (5%ivo)	UN	5%
76	Registro de incorporación en bronce de 1/2	UN	19%
77	Registro de incorporación en bronce de 3/4	UN	19%
78	Rollo cinta teflón de 3/4 x 50 m	UN	19%
79	Rollo manguera de 1/2 x 90 mts	UN	19%
80	Rollo manguera de 3/4 x 90 mts	UN	19%
81	Sello de seguridad; Elevada transparencia - Resistencia: Química y Térmica -- Marcación: Laser y alfanumérica en bajo relieve de hasta 8 dígitos en aleta y 3 últimos en seguros -- Guaya: en Acero Inoxidable	UN	19%
82	Semicodo de 1/2	UN	19%
83	Semicodo de 3/4	UN	19%
84	Soldadura PVC de 1/16	UN	19%
85	Soldadura PVC de 1/4	UN	19%
86	Tapón antifraude magnético	UN	19%
87	Tapón liso de 1/2 pvc	UN	19%
88	Tapón liso de 3/4 pvc	UN	19%
89	Tapón macho de 1/2 pvc	UN	19%
90	Tapón macho galvanizado de 1/2	UN	19%
91	Tapón macho galvanizado de 3/4	UN	19%
92	Tapón rosca de 1/2	UN	19%
93	Tapón rosca de 3/4	UN	19%
94	Tee presión de 1/2	UN	19%
95	Tee presión de 3/4	UN	19%
96	Tubería presión Rde 13,5 de 1/2" PVC	UN	19%
97	Tubería presión Rde 21 de 3/4 PVC	UN	19%
98	Unión acometida pf de 1/2"	UN	19%
99	Unión acometida pf de 3/4"	UN	19%
100	unión dresser de 1/2	UN	19%
101	unión dresser de 3/4	UN	19%

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 18</b>

<b>CONTRATO No.</b> 172 - - -	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
-------------------------------	---------------------------

102	unión presión de 1/2	UN	19%
103	unión presión de 3/4	UN	19%
104	unión pvc roscada de 1/2	UN	19%
105	Unión universal pvc de 1/2	UN	19%
106	Unión universal pvc de 3/4	UN	19%
107	válvula esfera lineal/ bloqueo antifraude magnético 1/2' --- Cuerpo Exterior: Cw617 N, UNE- EN 12165 O'ring de NBR shore 70 esfera Cwe617 cromada --- Eje descoletaje en latón norma UNE - 12166 --- Temperatura máxima de 237 PSI a 23°C --- Mango de cierre - CW617 N, UNE - EN 12165	UN	19%
108	Válvula pvc antifraude reductora de flujo con tapón de seguridad magnético que garantiza mínimo vital y suspensión total	UN	19%

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de DOS (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuarán pagos de la siguiente forma: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

**PARÁGRAFO QUINTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 18</b>

**CONTRATO No.** 172- -- - **FECHA:** 16 DIC 2016

de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO SEXTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.


**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- b) **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**Parágrafo Primero: En Lo Referente A Las Garantías A Constituir:** Parágrafo del Artículo 46,3 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. -oficial "En caso de que una aseguradora no expida póliza en los plazos aquí establecidos, deberá efectuarse estudio técnico que justifique las razones por las cuales no procede el amparo en el plazo establecido. Este análisis puede realizarse desde el momento de la suscripción de los estudios de necesidad, en donde se dejará constancia de ello, junto con las certificaciones de las entidades aseguradoras en la que justifique que ese tipo de póliza para el objeto contractual no se expide. En caso que no, sea expedida la póliza respectiva, se aceptará otro tipo de garantía bancaria que ampare el porcentaje establecido para las pólizas de seguro. La Garantía Bancaria debe contar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la superfinanciera o quien haga sus Veces, debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda, debe ser irrevocable y el garante debe haber renunciado al beneficio de exclusión".


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 18</b>

<b>CONTRATO No.</b> 172---	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
----------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 18

<b>CONTRATO No.</b> 172 - - -	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
-------------------------------	---------------------------

sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

**a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS: 1)** El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 18

CONTRATO No. 172-2021 FECHA: 16 DIC 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO
1	Adaptador hembra presión de 1/2	\$ 377,00
2	Adaptador hembra presión de 3/4"	\$ 687,00
3	Adaptador macho presión de 1/2	\$ 335,00
4	Adaptador Macho Presión De 3"	\$ 16.522,00
5	Adaptador macho presión de 3/4"	\$ 610,00
6	Adaptador pf hembra de 1/2	\$ 2.179,00
7	Adaptador pf hembra de 3/4	\$ 9.201,00
8	Adaptador pf macho de 1/2	\$ 2.170,00
9	Adaptador pf macho de 3/4	\$ 11.000,00
10	Alicate No. 8	\$ 17.900,00
11	Balde Construcción	\$ 3.950,00
12	Barra 18 libras (iva 5%)	\$ 83.900,00
13	Brida Pvc De 3"	\$ 42.045,00
14	Buje liso de 3/4 a 1/2 PVC	\$ 474,00
15	Buje liso de 1" a 3/4 PVC	\$ 939,00
16	Buje roscado de 3/4 a 1/2 PVC	\$ 1.104,00
17	Bushing galvanizado de 3/4 x 1/2	\$ 2.221,00
18	Cabo para pala	\$ 11.120,00
19	Cabo para pica	\$ 11.250,00
20	Carretilla Antipinchazo	\$ 214.000,00
21	Cinzel plano de 3/4 x 10	\$ 31.500,00
22	Cinzel punta redonda 3/4	\$ 43.850,00
23	Cinta de señalización por rollo de 500 mts	\$ 36.120,00
24	Codo presión de 1/2"	\$ 486,00
25	Codo Presión De 3"	\$ 33.452,00
26	Codo presión de 3/4"	\$ 778,00
27	Codo roscado hembra de 1/2	\$ 1.819,00
28	Codo roscado macho de 1/2	\$ 2.650,00
29	Cortafrio No. 8	\$ 38.756,00
30	Destornillador de pala grande	\$ 4.200,00
31	Destornillador de pala mediano	\$ 3.200,00

CONTRATO No. 112

FECHA: 16 DIC 2017

PBX (8) 268 0505

32	Dispositivo de corte para manguera pf de 1/2" de 10.5mm: cuerpo tornillo tpo gusano antioxidable con acople roscado y caucho expandible de nitrilo. Se introduce en las tuberías y se adhiere a las paredes de estas deteniendo el flujo de agua (vida util hasta 6 operaciones por tapon)	\$	13.600,00
33	Dispositivo de corte para tubería pvc de 1/2" de 16 mm: cuerpo tornillo tpo gusano antioxidable con acople roscado y caucho expandible de nitrilo. Se introduce en las tuberías y se adhiere a las paredes de estas deteniendo el flujo de agua (vida util hasta 6 operaciones por tapon)	\$	13.600,00
34	Empaque Para Brida De 3"	\$	14.900,00
35	Empaques silicona de 1/2 para medidor	\$	950,00
36	Filtro y brida de 2"	\$	277.100,00
37	Filtro y brida de 3"	\$	463.400,00
38	Filtro y brida de 4"	\$	868.700,00
39	Hoja de segueta	\$	3.500,00
40	Hombre solo No. 10	\$	35.700,00
41	Juego de Copas Grande	\$	238.000,00
42	Juego de Destornilladores	\$	45.000,00
43	Juego de Llaves Bristol	\$	26.665,00
44	Juego De Llaves Fijas De 9 Piezas	\$	181.325,00
45	Juego de racor de 1/2 en bronce	\$	4.900,00
46	Juego de racor de 3/4 en bronce	\$	27.400,00
47	Juego De Tornillos De 5/16	\$	10.965,00
48	Lima	\$	5.107,00
49	Limpiador pvc 1/4	\$	37.300,00
50	Linterna recargable manual pequeña	\$	37.142,00
51	Llave condena exclusiva para acueductos	\$	19.000,00
52	Llave de corte rígida	\$	270.755,00
53	Llave de paso de 1 1/2 PVC	\$	22.322,00
54	Llave de paso de 1/2 PVC	\$	6.545,00
55	Llave de paso de 3/4	\$	9.927,00
56	Llave de tubo de 10"	\$	27.235,00
57	Llave de tubo de 12"	\$	37.276,00
58	Llave De Tubo De 24"	\$	87.437,00
59	Llave de tubo de 8"	\$	29.154,00
60	Llave expansiva de 12"	\$	29.500,00
61	Llave expansiva De 8"	\$	14.500,00



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 14 de 18

CONTRATO No.

172---

FECHA: 16 DIC 2021

PBX (8) 268 0505

62	Llave flexible de 30 cms, para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2" - 3/4" - 1" - 1 1/2" - 2" y 3") con terminación en forma media caña con cuadrante para topon intrusivo, en polipropileno, cable de acero inoxidable, plástico y zincado bicromatado.	\$ 250.000,00
63	Llave flexible de 60 cms, para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2" - 3/4" - 1" - 1 1/2" - 2" y 3") con terminación en forma media caña con cuadrante para topon intrusivo, en polipropileno, cable de acero inoxidable, plástico y zincado bicromatado.	\$ 250.000,00
64	Llave flexible de 25 cms para aplicación de tapones intrusivo (conexiones de 1/2") en acero bicromatado y manija de plástico de polipropileno.	\$ 250.000,00
65	Manómetro para toma presión de 0 a 500	\$ 95.325,00
66	Marco de segueta	\$ 25.000,00
67	Maseta de 3 libras	\$ 27.965,00
68	Maso grande 18 libras	\$ 124.700,00
69	Maso mediano 10 libras	\$ 59.500,00
70	Iniple roscado pvc de 1/2	\$ 846,00
71	Pala redonda No. 2 (5% iva)	\$ 16.800,00
72	Palustre No. 5	\$ 6.600,00
73	Palustre No. 7	\$ 6.650,00
74	Palustre No. 8	\$ 7.300,00
75	Pica (5%iva)	\$ 26.350,00
76	Registro de incorporación en bronce de 1/2	\$ 19.600,00
77	Registro de incorporación en bronce de 3/4	\$ 44.700,00
78	Rollo cinta telefón de 3/4 x 50 m	\$ 11.258,00
79	Rollo manguera de 1/2 x 90 mts	\$ 259.300,00
80	Rollo manguera de 3/4 x 90 mts	\$ 509.600,00
81	Sello de seguridad: Elevada transparencia - Resistencia: Química y Térmica -- Marcación: Laser y alfanumérica en bajo relieve de hasta 8 dígitos en aleta y 3 últimos en seguros -- Guaya: en Acero Inoxidable	\$ 3.067,00
82	Semicodo de 1/2	\$ 806,00
83	Semicodo de 3/4	\$ 1.528,00
84	Soldadura PVC de 1/16	\$ 19.553,00
85	Soldadura PVC de 1/4	\$ 63.936,00
86	Tapón antifraude magnético	\$ 12.797,00
87	Tapón liso de 1/2 pvc	\$ 275,00
88	Tapón liso de 3/4 pvc	\$ 552,00
89	Tapón macho de 1/2 pvc	\$ 387,00
90	Tapón macho galvanizado de 1/2	\$ 1.537,00
91	Tapón macho galvanizado de 3/4	\$ 1.850,00



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 18

CONTRATO No. 172-2021

FECHA: 16 DIC 2021

PBX (8) 268 0505

92	Tapón rosca de 1/2	\$	390,00
93	Tapón rosca de 3/4	\$	1.120,00
94	Tee presión de 1/2	\$	643,00
95	Tee presión de 3/4	\$	1.086,00
96	Tubería presión Rde 13,5 de 1/2" PVC	\$	12.610,00
97	Tubería presión Rde 21 de 3/4 PVC	\$	15.616,00
98	Unión acometida pf de 1/2"	\$	6.700,00
99	Unión acometida pf de 3/4"	\$	17.453,00
100	unión dresser de 1/2	\$	6.525,00
101	unión dresser de 3/4	\$	7.674,00
102	unión presión de 1/2	\$	350,00
103	unión presión de 3/4	\$	615,00
104	unión pvc roscada de 1/2	\$	711,00
105	Unión universal pvc de 1/2	\$	3.389,00
106	Unión universal pvc de 3/4	\$	6.009,00
107	válvula esfera lineal/ bloqueo antifraude magnético 1/2" -- - Cuerpo Exterior: Cw617 N, UNE- EN 12165 O'ring de NBR shore 70 esfera Cwe617 cromada --- Eje descoletaje en latón norma UNE - 12166 --- Temperatura máxima de 237 PSI a 23°C --- Mango de cierre - CW617 N, UNE - EN 12165	\$	45.000,00
108	Válvula pvc antifraude reductora de flujo con tapón de seguridad magnético que garantiza mínimo vital y suspensión total	\$	30.428,00
<b>SUBTOTAL</b>		\$	5.741.801,00
<b>BASE PARA IVA</b>		\$	5.614.751,00
<b>IVA 19%</b>		\$	1.066.803,00
<b>BASE PARA IVA 5%</b>		\$	127.050,00
<b>IVA 5%</b>		\$	6.353,00
<b>TOTAL</b>		\$	6.814.957,00


SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

FORMA DE PAGO: Nos acogemos al numeral 7 de la invitación.

Cordialmente,

ADRIANO DIAZ TORRES  
C.C. #14.208.065

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 16 de 18

<b>CONTRATO No.</b> 172	<b>FECHA:</b> 16 DIC 2021
-------------------------	---------------------------

2) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN COMERCIAL (Cortes – reconexiones e instalación de medidores) DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos. 5) El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los mismos; es decir que en caso que se evidencie mala calidad o defectos de fabricación, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 17 de 18</b>

**CONTRATO No.** 112-2021 **FECHA:** 16 DIC 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual


Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 18 de 18</b>

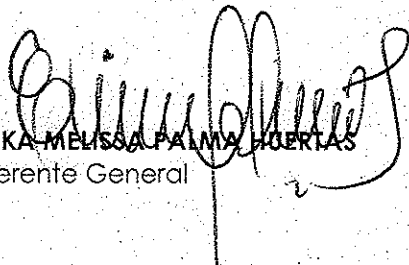
**CONTRATO No.** 172- --      **FECHA:** 16 DIC 2021

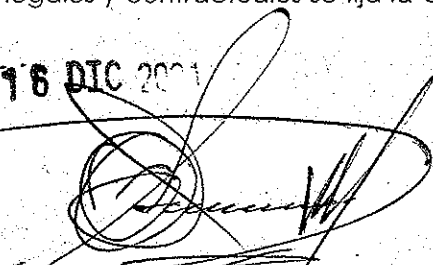
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuesta.

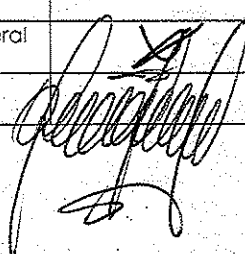
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 16 DIC 2021

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General

  
**ADRIANO DÍAZ Y CIA S.A.S.**  
 NIT. 890705697-9/  
**ADRIANO DIAZ TORRES**  
 C.C. 14.208.065 de Ibagué  
**CONTRATISTA**

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torrés	Abg. Externa SecretariaGeneral	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	